ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Colombia es un Estado Social de Derecho, tal como lo indica el artículo 1° de la Constitución Política, a saber:

ARTÍCULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que la Ley 181 de 1995 establece como objetivos generales el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Que, el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba - INDEPORTES Córdoba es un establecimiento público del orden departamental, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

Que, de conformidad con el objeto institucional de INDEPORTES Córdoba, la entidad debe garantizar el acceso de la comunidad a oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Córdoba.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”, en su componente de Deporte y Recreación, establece como objetivo estratégico el fomento de la práctica deportiva y la recreación en el territorio, con el propósito de promover estilos de vida saludables y contribuir al desarrollo integral de la población.

Que, conforme al estudio del sector aportado para el presente proceso, la necesidad se enmarca en el apoyo a la Séptima Versión de la Copa Nacional Esperanzas del Sinú, iniciativa deportiva que contribuye al fortalecimiento de procesos formativos, competitivos, recreativos y de integración social en el Departamento de Córdoba.

Que la ejecución de la Copa Nacional Esperanzas del Sinú requiere apoyo técnico, administrativo, logístico y financiero, así como la provisión de implementación deportiva idónea, particularmente balones de fútbol No. 5 personalizados, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas programadas.

Que la implementación deportiva requerida permite fortalecer las condiciones técnicas del certamen, promover la participación organizada de los deportistas, apoyar los procesos de formación deportiva y garantizar elementos mínimos de calidad para el desarrollo de las actividades competitivas y recreativas vinculadas al evento.

Que el estudio del sector identificó que los productos deportivos de uso final comprenden artículos, equipos y elementos diseñados para ser utilizados por deportistas durante la práctica, entrenamiento o

competencia, tales como balones, accesorios, indumentaria, elementos de seguridad e implementos de entrenamiento.

Que el presupuesto oficial fue estimado con fundamento en cotizaciones recibidas por la entidad y en el análisis de precios de mercado, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas exigidas para los bienes y servicios requeridos.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL APOYO A LA SÉPTIMA VERSIÓN DE LA COPA NACIONAL ESPERANZAS DEL SINÚ.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes y servicios objeto del convenio están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, conforme al estudio del sector, así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49221500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos y Accesorios para Deportes	Accesorios para Deportes	Accesorios para Deportes

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las especificaciones de los bienes y actividades a desarrollar son las siguientes:

2.3.1 TIPO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

La necesidad identificada corresponde al apoyo a un evento deportivo de carácter formativo y competitivo, mediante la articulación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y el suministro de implementación deportiva necesaria para la Séptima Versión de la Copa Nacional Esperanzas del Sinú.

2.3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El asociado deberá apoyar la Séptima Versión de la Copa Nacional Esperanzas del Sinú, garantizando la entrega de implementación deportiva conforme a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la entidad y la destinación exclusiva de los recursos al cumplimiento del objeto del convenio.

La implementación deportiva mínima identificada en el estudio del sector corresponde a balones de fútbol No. 5, personalizados con cuatro (4) logos full color, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	BALÓN DE FÚTBOL No. 5 PERSONALIZADO CON CUATRO (4) LOGOS FULL COLOR, conforme especificaciones técnicas mínimas. Garantía mínima de un (1) año.	UNIDAD	600	$84.034	$50.420.400,00
1.2	PERSONALIZACIÓN CUATRO (4) LOGOS FULL COLOR	-	-	-	-
				SUBTOTAL	$50.420.400,00
				IVA	$9.579.876,00
	TOTAL, GASTOS DE ACTIVIDAD IVA INCLUIDO				$60.000.276,00

El asociado deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para uso deportivo y entregados en las condiciones técnicas señaladas. La entrega deberá realizarse en el lugar que indique INDEPORTES Córdoba, previa coordinación con el supervisor del convenio.

Especificaciones técnicas detalladas del balón: neumático de butilo, doble enmallado en nylon, cubierta interna de EVA 3 mm esponjosa, hermética y resistente al agua; cuero PU, termosellado 100% impermeable, tecnología panel fusion, diseño pentagonal y hexagonal, construcción de 6 paneles para mayor balance, velocidad y desempeño; marcas en relieve y diseño impreso. Especificaciones FIFA: medida 68-70 cm; peso 410-450 gramos; rebote 125-155 cm desde una altura de 2 metros; apto para juego sobre grama natural, grama sintética, arena y tierra.

2.3.3 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL ASOCIADO Y CERTIFICAR POR EL PROPONENTE

- Calidad de los bienes: los elementos suministrados deben cumplir las características técnicas mínimas, cantidades, condiciones de calidad y garantía requeridas.
- Cambio de bienes: en caso de verificarse que un bien no cumple con los requerimientos técnicos, deberá ser reemplazado de inmediato a solicitud del supervisor.
- Transporte y entrega: el asociado deberá asumir los gastos derivados del transporte, cargue, descargue, logística y entrega de los bienes en el lugar definido por la entidad.
- Destinación específica: los recursos y bienes deberán destinarse exclusivamente al apoyo de la Séptima Versión de la Copa Nacional Esperanzas del Sinú.
- Acreditación de idoneidad: el asociado deberá acreditar experiencia y capacidad para desarrollar actividades relacionadas con deporte, recreación, eventos deportivos, formación deportiva, suministro de implementación deportiva o actividades afines.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

2.3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar técnica, administrativa, logística y financieramente la Séptima Versión de la Copa Nacional Esperanzas del Sinú, conforme al objeto del convenio y a las condiciones establecidas por INDEPORTES Córdoba.

2. Suministrar seiscientos (600) balones de fútbol No. 5 con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo y en el presupuesto oficial.

3. Garantizar la personalización de los elementos con cuatro (4) logos full color, conforme al arte, lineamientos institucionales y aprobación previa de INDEPORTES Córdoba.

4. Entregar los bienes nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, con garantía mínima de un (1) año y en las condiciones de calidad requeridas.

5. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de la implementación deportiva en el lugar, fecha y condiciones que defina INDEPORTES Córdoba, previa coordinación con el supervisor.

6. Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción en la que conste cantidad, descripción, estado de los bienes, fecha, lugar de entrega y demás información requerida por el supervisor.

7. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes defectuosos, incompletos o que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas.

8. Presentar informes y soportes de ejecución cuando sean requeridos por el supervisor del convenio.

9. Acreditar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar, respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio.

10. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el plazo y condiciones señaladas en el presente documento.

11. Permitir y facilitar la verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica que adelante INDEPORTES Córdoba respecto de la ejecución del convenio.

12. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio y las que sean impartidas por el supervisor dentro del marco contractual.

2.3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio.
2. Cumplir el objeto del convenio dentro del plazo, valor, especificaciones y condiciones pactadas.
3. Acatar las instrucciones del supervisor relacionadas con el adecuado cumplimiento del objeto.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los perjuicios que se ocasionen por incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
5. Suscribir el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación, cuando haya lugar.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando de inmediato a la entidad y a las autoridades competentes.
7. Priorizar, cuando aplique, la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.
8. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, parafiscales y demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La tipología contractual corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para el apoyo a la Séptima Versión de la Copa Nacional Esperanzas del Sinú.

2.5. AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.5.1 PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del apoyo y suministro de implementación deportiva, no se identifican licencias especiales para la entrega de los bienes. Sin perjuicio de lo anterior, si el apoyo se articula con actividades abiertas al público o escenarios deportivos, el asociado deberá coordinar con la entidad y las autoridades competentes los permisos, autorizaciones, planes de contingencia o requisitos que resulten aplicables.

2.5.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba - INDEPORTES Córdoba cuenta con facultades para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto institucional, de conformidad con la Ordenanza No. 05 de 2000 y las normas que regulan la materia.

2.6. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Departamento de Córdoba.

2.7. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de un (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El convenio por suscribirse se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Constitución Política, artículos 2, 52, 209 y 355.
- Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

- Ley 489 de 1998, artículo 96, sobre asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con cometidos y funciones estatales.
- Decreto 092 de 2017, especialmente sus reglas sobre contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y convenios de asociación.
- Decreto 1082 de 2015, en lo aplicable a estudios previos, análisis del sector, garantías y reglas complementarias de contratación pública.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO: La modalidad corresponde a proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017, salvo que se acredite alguno de los supuestos que permita prescindir de competencia en los términos previstos por la norma. En el evento de requerirse proceso competitivo, la entidad deberá definir y publicar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como criterios de ponderación para comparar las ofertas.

MODALIDAD	APLICA
Licitación pública	No
Selección abreviada	No
Concurso de méritos	No
Contratación directa Ley 80	No
Mínima cuantía	No
Proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017	Sí

4. JUSTIFICACIÓN:

Con el presente proyecto se pretende apoyar la Séptima Versión de la Copa Nacional Esperanzas del Sinú, como estrategia de fomento del deporte, la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria. El apoyo a este evento contribuye al fortalecimiento de procesos formativos y competitivos, facilita condiciones materiales para la práctica deportiva y se articula con los fines institucionales de INDEPORTES Córdoba.

La celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad resulta pertinente en la medida en que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar una actividad de interés público relacionada con los cometidos y funciones de la entidad, bajo mecanismos de verificación de la destinación de los recursos y de cumplimiento de las actividades programadas.

La opción de asociación bajo el Decreto 092 de 2017 deberá garantizar los principios de transparencia, planeación, publicidad, igualdad, selección objetiva, economía, eficiencia y eficacia, así como la debida acreditación de la idoneidad de la ESAL y la coherencia de su objeto estatutario con el objeto del convenio.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado de la presente contratación es hasta por la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($60.000.276), incluido IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar. En todo caso, el valor final dependerá de los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

De conformidad con el estudio del sector, el presupuesto oficial fue determinado a partir de las cotizaciones recibidas por la entidad y del análisis de precios de mercado de los bienes requeridos, teniendo en cuenta las condiciones técnicas mínimas exigidas, impuestos aplicables, costos de entrega, calidad, garantía y demás factores que inciden en el precio.

El estudio del sector concluyó que el sector económico asociado corresponde al sector terciario o de servicios, en el cual se ubican las actividades relacionadas con deporte, recreación, logística, comercio y

suministro de implementación deportiva. Asimismo, identifica que los bienes requeridos pertenecen al segmento de equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación.

ÍTEM	COTIZANTE	DESCRIPCIÓN
1	XX	De acuerdo con las condiciones técnicas exigidas
2	XX	De acuerdo con las condiciones técnicas exigidas
3	XX	De acuerdo con las condiciones técnicas exigidas

NOTA 1: Hace parte integral de este estudio previo el estudio del sector, las solicitudes de cotización, las respuestas recibidas y la trazabilidad respectiva.

NOTA 2: Los valores unitarios referenciados servirán de soporte para el presupuesto oficial y para la evaluación económica del proceso, cuando aplique.

Atendiendo las cotizaciones realizadas y el análisis de precios de mercado, se elaboró el siguiente presupuesto oficial:

PRESUPUESTO "AUNAR ESFUERZOS FORMATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL APOYO A LA SÉPTIMA VERSIÓN DE LA COPA NACIONAL ESPERANZAS DEL SINÚ"					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.0	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA
1.1	BALÓN GOLARY ARGON ENDURANCE N.5 O EQUIVALENTE. BALÓN DE FÚTBOL NO. 5, PERSONALIZADO CON CUATRO (4) LOGOS FULL COLOR, CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	UNIDAD	600	$84.034	$50.420.400,00
1.2	PERSONALIZACIÓN 4 LOGOS FULL COLOR	-	-	-	-
				SUBTOTAL	$50.420.400,00
				IVA	$9.579.876,00
	TOTAL, GASTOS DE ACTIVIDAD IVA INCLUIDO				$60.000.276,00

4.3. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Deportes de Córdoba - INDEPORTES Córdoba pagará el valor del convenio de la siguiente manera:

Un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, informe de ejecución, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, cuando aplique, y demás documentos requeridos por la entidad.

No se pacta anticipo ni pago anticipado. En caso de que la entidad decida pactar anticipo, deberá ajustar la forma de pago e incluir el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor entregado por dicho concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEPORTES Córdoba efectuará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas del convenio a celebrar, INDEPORTES Córdoba cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. D2026-00578, por valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($60.000.276), expedido por la dependencia competente.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera y organizacional, la experiencia, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, salvo los criterios de ponderación definidos para el proceso competitivo.

5.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal de la ESAL y/o documento equivalente, con vigencia suficiente y objeto social coherente con el objeto del convenio.
2. Autorización del órgano competente cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar o comprometer a la entidad.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
4. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal.
5. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
6. Registro Único Tributario - RUT.
7. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas de la ESAL y/o su representante legal, según corresponda.
8. Garantía de seriedad del ofrecimiento en los términos establecidos por la entidad.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP no será requisito habilitante obligatorio para participar en el proceso regido por Decreto 092 de 2017. Si la ESAL lo aporta, podrá ser usado como soporte de verificación; en caso contrario, la capacidad financiera y organizacional se verificará con los estados financieros y documentos equivalentes exigidos por la entidad.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS

Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, la entidad tendrá en cuenta los estados financieros de la ESAL y demás documentos de soporte que permitan verificar su capacidad para ejecutar el convenio, manejar recursos públicos y cumplir las obligaciones asumidas.

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Mayor o igual (≥) 0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x 100	Mayor o igual (≥) 3%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual (≥) 2%

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

La ESAL deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, mediante contratos, convenios o certificaciones ejecutadas y terminadas a satisfacción, cuyo objeto, alcance o actividades estén relacionados con deporte, recreación, eventos deportivos, torneos, formación deportiva, logística deportiva, suministro de implementación deportiva o actividades afines.

La experiencia mínima exigida será de hasta tres (3) contratos o convenios ejecutados, cuyo valor acumulado sea igual o superior al XX% del presupuesto oficial. Este porcentaje deberá ser definido por la entidad de conformidad con el análisis de proporcionalidad, pluralidad y condiciones del mercado.

5.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los criterios de ponderación deberán ser definidos por la entidad en la invitación o documento del proceso competitivo, teniendo en cuenta indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Se sugiere que el puntaje se asigne a experiencia adicional relacionada con eventos deportivos, formación deportiva, logística deportiva o suministro de implementación deportiva.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Acreditar dos (2) contratos o convenios adicionales a los aportados como experiencia habilitante, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a eventos deportivos, torneos, formación deportiva, logística deportiva o suministro de implementación deportiva.	100 puntos
Acreditar un (1) contrato o convenio adicional a los aportados como experiencia habilitante, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a eventos deportivos, torneos, formación deportiva, logística deportiva o suministro de implementación deportiva.	50 puntos
No acreditar experiencia adicional.	0 puntos

PROCEDIMIENTO PARA LA MANIFESTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE COMPROMISO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR:

Cuando aplique el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para celebrar el convenio sin competencia, la ESAL deberá acreditar compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En caso de adelantarse proceso competitivo, la entidad deberá establecer la forma de verificación y comparación de los aportes, conforme a la normativa vigente y al documento del proceso.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con la naturaleza del convenio, se identifican como riesgos previsibles los asociados a calidad de los bienes, oportunidad de entrega, variación de precios, incumplimiento de especificaciones técnicas, insuficiencia de soportes de ejecución, incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social, pérdida o daño de bienes durante transporte y riesgos derivados de la ejecución de actividades deportivas o de apoyo logístico.

La mitigación de estos riesgos se realizará mediante la exigencia de especificaciones técnicas claras, acta de recibo a satisfacción, supervisión permanente, garantías contractuales, obligación de reemplazo de bienes defectuosos, exigencia de soportes de ejecución y verificación de la destinación específica de los recursos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo del asociado, se exigirán las siguientes garantías, sin perjuicio de los ajustes que defina la entidad en los documentos definitivos del proceso:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Instituto Departamental de Deportes de Córdoba - INDEPORTES Córdoba, NIT 812.004.130-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección o el término que defina la entidad.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	La ESAL participante o todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del convenio. En todo caso, la vigencia no podrá ser inferior a la etapa de liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución y un (1) año más, en coherencia con la garantía mínima del bien.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más, cuando el asociado vincule personal para la ejecución.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica, por cuanto no se pacta anticipo. Si se pacta, deberá cubrir el 100% del valor entregado como anticipo.	Hasta la liquidación o hasta la amortización total del anticipo, según lo defina la entidad.

Para la garantía de cumplimiento, el asociado deberá figurar como tomador/garantizado y el asegurado/beneficiario deberá ser únicamente INDEPORTES Córdoba, por ser la entidad cuyo patrimonio se protege frente al eventual incumplimiento.

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	INDEPORTES Córdoba y el asociado.
Tomador	El asociado o todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.
Valor	Doscientos (200) SMMLV o el valor que defina la entidad de acuerdo con el análisis del riesgo.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados e INDEPORTES Córdoba.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual derivada de actuaciones, hechos u omisiones del asociado o subcontratistas autorizados, conforme a los amparos mínimos exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La entidad deberá verificar la aplicabilidad de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proceso, la entidad contratante, el objeto y el valor estimado. Información pendiente de validar en la matriz de acuerdos comerciales aplicable.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente convenio será ejercida por la Subdirección Deportiva y Alto Rendimiento del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba - INDEPORTES Córdoba, o por quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor tendrá a su cargo, entre otras funciones: a) velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; b) verificar la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes entregados; c) suscribir actas de recibo a satisfacción; d) revisar informes y soportes de ejecución; e) exigir el cumplimiento de las garantías; f) verificar la destinación específica de los recursos; y g) adelantar las demás actuaciones propias de la supervisión contractual.

Por todo lo anterior, se considera importante y conveniente adelantar la presente contratación.

Para constancia se firma en Montería, a los 17 días del mes de junio de 2026.

LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR
Director INDEPORTES Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO COMPONENTE JURÍDICO POR:	REVISADO AREA GESTORA COMPONENTE TÉCNICO POR:	REVISADO COMPONENTE FINANCIERO POR:
Nombre: Olga Lucia Duque Arcila	Nombre: Carlos López Pastrana	Nombre: Juan Esteban López	Nombre: Aida García
Cargo: Abogada de contratación	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Subdirector Deportivo y Alto Rendimiento.	Cargo: Directora Administrativa y Financiera
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: